



Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación No.	11001-33-43-060-2018-00181-00
Demandante	Fernando Antonio Moreno Tejada y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Ordena comunicación y acepta renuncia poder

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 5 de diciembre de 2019, se corrió traslado a la parte demandante de la respuesta emitida por la demandada respecto de la práctica de la Junta Médico Laboral a Fernando Antonio Moreno Tejada.

La parte actora recorrió el traslado.

La apoderada de la parte demandada presentó renuncia al poder.

2. CONSIDERACIONES

La parte actora se pronuncia indicando que ha realizado las gestiones para la práctica de la Junta Médica Laboral, a pesar de lo cual no se ha logrado que la demandada reactive los servicios médicos para tal efecto.

Agrega que se encuentra pendiente la valoración por parte ortopedia, urología entre otras, sin que a la fecha se hayan realizado.

Dado que se encuentra acreditada la gestión realizada por la parte actora se ordenará requerir mediante comunicación, a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que realice Junta Médico Laboral a señor Fernando Antonio Moreno Tejada o en su defecto para que aporte copia de esta.

Finalmente se aceptará la renuncia de poder presentada por la abogada Sidley Andrea Castañeda Rojas, pues cumple los requisitos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días para que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional reactive los servicios médicos al accionante a fin de que se realicen los exámenes faltantes y necesarios para la realización de la Junta Médica Laboral. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Sidley Andrea Castañeda Rojas, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: Vencido el término anterior ingrese al Despacho para proveer.



CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3390f4730585c13cd455ea98f2214ca908746d17c1fdb43aa242c5957eb530d4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 01/10/2020 02:44:51 p.m.